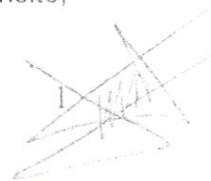


CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS COMPLEMENTARIAS Y CAPACITACION, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ACUERDO DE SU TITULAR, POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MAR, ING. RAMÓN ZAMANILLO PÉREZ EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS EN AGUAS CONTINENTALES 01 EN JOCOTEPEC, JALISCO, EL LIC. RIGOBERTO MEDINA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "EL CETAC 01 MARCOS CASTELLANOS ALCARÁZ"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN REPRESENTADO POR EL C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN PRESIDENTE MUNICIPAL Y C. LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUANACATLAN", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- 
- I.1 Que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde la función social educativa sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y municipios;
 - I.2 Que como parte integrante de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Media Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, la cual cuenta con el Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales 01 Marcos Castellanos Alcaráz en Jocotepec, Jalisco, en lo sucesivo "EL CETAC 01";
 - I.3 Que corresponde a la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, entre otras atribuciones: Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación media superior y la capacitación en ciencia y tecnología del mar y aguas continentales, así como organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, la educación que tiene a su cargo;
 - I.4 Que previo acuerdo con el Subsecretario de Educación Media Superior, el Director General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 25, fracción XVI de su Reglamento Interior; y
 - I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en México, Distrito Federal.
- 

II. DE "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUANACATLAN"

- II.1 Que es una Institución de interés público, autónoma y con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, para los fines que ella establece;
- II.2 Que tiene por objeto representar y defender los intereses generales de la población del municipio y es un órgano de consulta y colaboración en el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad económico-social y promotora de las actividades educativas, deportivas y culturales.
- II.3 Que su representante legal, **C. LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ**, está plenamente facultado para suscribir el presente convenio, y
- II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Presidencia Municipal, calle Independencia # 1Col. Centro en Juanacatlán Jal. con código postal 45880.

CLÁUSULAS



PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases por medio de las cuales "**LA SECRETARÍA**", a través de "**EL CETAC 01**" y "**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUANACATLAN**", en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, llevará a cabo programas de servicio social, prácticas complementarias y capacitación que ubiquen tanto a estudiantes, personal docente, personal administrativo y de apoyo a la educación del CETAC 01 en el entorno productivo y profesional y a los afiliados en el conocimiento académico. Así mismo colaborar en el mantenimiento de la infraestructura física del edificio del CETAC 01 Marcos Castellanos Alcaráz, jardines, áreas comunes y vialidades con el objetivo de proporcionar un espacio seguro para la población. Así como también establecer las bases del apoyo mutuo en actividades cívicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas que lleven a cabo las partes involucradas.

SEGUNDA.- Las actividades a las que se refiere la cláusula anterior y que llevarán a cabo las partes, comprenderán el desarrollo de los programas siguientes:

- a) Servicio Social, para la práctica congruente de los alumnos que designe "**EL CETAC 01 MARCOS CASTELLANOS ALCARÁZ**", servicio que deberán prestar en el municipio de Juanacatlán, en congruencia con los conocimientos adquiridos; en el período que le señale "**EL CETAC 01 MARCOS CASTELLANOS ALCARÁZ**" y que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las actividades que en las diferentes dependencias, secretarías y direcciones del Ayuntamiento Municipal se lleven a cabo en beneficio de la comunidad.
- b) Prácticas complementarias en los módulos profesionales que requiera "**EL CETAC 01 MARCOS CASTELLANOS ALCARÁZ**", en las instalaciones
- 

de las diferentes dependencias, secretarías y direcciones del Ayuntamiento Municipal de Juanacatlán que permitirán al alumno ubicarse en el entorno productivo y profesional.

c) Colaborar conjuntamente en acciones encaminadas a salvaguardar la seguridad e integridad física y moral de la comunidad escolar del CETAC 01 Marcos Castellanos Alcaráz y de la población en general.

d) Colaborar conjuntamente en acciones encaminadas a fomentar el civismo, la cultura y el deporte de la comunidad escolar del CETAC 01 Marcos Castellanos Alcaráz y de la población en general.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de **“EL CETAC 01 MARCOS CASTELLANOS ALCARÁZ”**:

a) Elaborar un plan de trabajo conjunto con la otra parte, para cada uno de los programas objeto del presente convenio;

b) Participar con la infraestructura del plantel en los programas objeto del presente convenio, sin que se afecten las actividades educativas que desarrolla;

c) Designar mediante lista a los alumnos que intervengan en los programas de servicio social en cualesquiera de los módulos de las carreras de Técnicos en Administración de Recursos Humanos, Acuacultura de Aguas Continentales, Laboratorista Ambiental y Producción Industrial de Alimentos, los que serán recibidos por el **“AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUANACATLAN”**, en las condiciones que establece el inciso c) de la cláusula **CUARTA** del presente instrumento; asimismo, para la capacitación designará a los docentes capacitadores, sin afectar el desarrollo y cumplimiento de los programas de estudio y ciclos escolares;

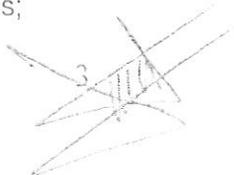
d) Expedir carta de presentación firmada por el Director del plantel para la prestación del Servicio Social a los estudiantes que hayan cubierto el 70% de los créditos académicos correspondientes para su control;

e) Las demás acciones que sean de beneficio académico e interés para ambas partes.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, corresponderá a **“AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUANACATLAN”**:

a) Otorgar a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL CETAC 01 MARCOS CASTELLANOS ALCARÁZ”**, los permisos y autorizaciones, así como el apoyo administrativo que sean necesarios para realizar las actividades objeto de los programas del presente convenio;

b) Proporcionar las instalaciones de las direcciones, secretarías y departamentos afiliados, para la realización de los programas que deriven del objeto del presente convenio, previa coordinación de ambas partes;



- c) Recibir a los alumnos que le proponga "LA SECRETARÍA" a través de "EL CETAC 01 MARCOS CASTELLANOS ALCARÁZ", para que realicen el Servicio Social y las Prácticas Complementarias, en los horarios que no interfieran con sus actividades escolares, en caso de que se realicen durante ciclo escolar, así como canalizarlos a las áreas afines a su perfil académico y expedir las constancias escritas que acrediten la realización de los mismos;
- d) Solicitar a "EL CETAC 01 MARCOS CASTELLANOS ALCARÁZ", la capacitación para sus afiliados, en las áreas temáticas que estén consideradas en los programas de "EL CETAC 01 MARCOS CASTELLANOS ALCARÁZ"; y proporcionar los apoyos administrativos necesarios, para que se lleven a cabo; siempre y cuando no se afecten los programas de estudio y ciclos escolares;
- e) Promover y dar participación a docentes y alumnos de "EL CETAC 01 MARCOS CASTELLANOS ALCARÁZ", de los cursos que imparta y que sean del interés de esos para su capacitación; y
- f) Las demás acciones que sean de beneficio académico e interés para ambas partes.
- g) Coordinar a las secretarías, dependencias o departamentos correspondientes que ayuden a prevenir y/o corregir situaciones de riesgo para la comunidad escolar, tales como poda de árboles, mantenimiento del alumbrado público de la zona, apoyo con personal de seguridad en horarios de ingreso y salida del horario escolar así como asistir en eventos inesperados, revueltas, vandalismo, etc.



QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUANACATLAN", convienen que los programas a desarrollar serán aquellos que ambas partes aprueben y en ellos se determinará el objeto, tareas a realizar, participantes, instancias, autorización, calendario, costos, vigencia, características, procedimiento, publicación, registro y difusión de los resultados y demás elementos necesarios para su ejecución eficiente, acuerdos que una vez signados por las partes formarán parte integrante del presente convenio.

SEXTA.- Para el adecuado seguimiento y evaluación de los programas objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" y "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUANACATLAN" acuerdan conformar una Comisión Bipartita, la cual se integrará con un representante de cada una de ellas, designados por escrito, quienes serán responsables de operar los programas e informar a sus representadas de los resultados de sus gestiones.

Dicha Comisión deberá desarrollar las funciones siguientes:

1. Coordinar la elaboración de las acciones específicas de trabajo a que se refiere la cláusula PRIMERA de este instrumento jurídico, así como designar a los coordinadores que se responsabilizarán directamente de la ejecución del programa; y



2. Establecer un calendario de reuniones de seguimiento y evaluación de los programas y presentar por escrito un informe por etapas y uno final, el que contendrá la conveniencia de continuar, ampliar o concluir los mismos, así como los resultados obtenidos.

Dicha Comisión será presidida rotativamente en cada sesión y por quienes de común acuerdo designen ambas instituciones participantes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- Cada una de las instituciones intervinientes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la Comisión Bipartita, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de operaciones.

OCTAVA.- Las comunicaciones de tipo general y administrativo de este instrumento jurídico, deberán dirigirse a "**LA SECRETARÍA**", a través del "**CETAC 01 MARCOS CASTELLANOS ALCARÁZ**", por conducto de su Directora al domicilio Rivera del Lago y José Santana N° 800, Jocotepec, Jalisco; y por "**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUANACATLAN**" al domicilio señalado en la declaración II.4 del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- Las partes están de acuerdo en tratar como confidencial toda información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento jurídico, excepto aquella que deba considerarse pública según lo establece la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA.- "**LA SECRETARÍA**" y "**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUANACATLAN**" acuerdan en que dentro de los noventa días siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente documento jurídico, organizarán y desarrollarán los programas de trabajo específico a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este documento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal asignado por cada una de las instituciones intervinientes para la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, continuará bajo la dirección o dependencia de quien los asigne y mantendrá inalterable su relación laboral con la parte para la que labora, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral o de seguridad social con la otra parte, por lo que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto a la "**LA SECRETARÍA**" o "**EL CETAC 01 MARCOS CASTELLANOS ALCARÁZ**", ni a "**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUANACATLAN**".

DÉCIMA SEGUNDA.- "**LA SECRETARÍA**" y "**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUANACATLAN**", manifiestan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente instrumento jurídico lo resolverán de común acuerdo por escrito, con base en la opinión que en lo particular emita la Comisión Bipartita.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas. En tal caso, se entenderá que las partes se

encontraron impedidas para concluir los trabajos, materia del presente convenio. Asimismo, "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUANACATLAN", se desvincula de cualquier responsabilidad, relacionada con accidentes personales que les ocurran a los alumnos, pasantes, personal docente, personal administrativo y personal de apoyo a la educación que participen en los programas objetos del presente convenio, derivado que "EL CETAC 01 MARCOS CASTELLANOS ALCARÁZ", declara tener asegurados a los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **tres años** y podrá prorrogarse, si así lo consideran necesario las partes. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que realice una a la otra con 90 días de anticipación, o por incumplimiento grave debidamente justificado por cualquiera de las partes, sin necesidad de resolución judicial. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR QUINTUPLICADO EN LA POBLACIÓN DE JOCOTEPEC, JALISCO, EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA SECRETARÍA":

POR "EL CETAC 01 MARCOS CASTELLANOS ALCARÁZ":

ING. RAMÓN ZAMANILLO PÉREZ.

LIC. RIGOBERTO MEDINA GONZÁLEZ.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN EN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MAR

DIRECTOR

POR "AYUNTAMIENTO

C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN
PRESIDENTE MUNICIPAL MUNICIPAL DE
JUANACATLAN

C. LUIS SERGIO VENEGAS SUÁREZ
SÍNDICO MUNICIPAL